



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2019- 00607 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL C.C. 52.165.279.
DEMANDADO	EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ C.C. 84.007.361.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 09 de Julio de 2020. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, con escrito del pagador. Sírvase proveer.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Como quiera que se allega escrito de la empresa GYOMEDICAL I.P.S. S.A.S, informando que el señor EDWIN HUBELIN ALMENARES GOMEZ C.C. 84.007.361. , no sostiene vinculación alguna con GYOMEDICAL IPS S.A.S., en ningún tipo de modalidad contractual, de la cual se le pondrá en conocimiento a la demandante mediante la publicación del estado.

La actora mediante memorial indica que allega notificación al demandado a la empresa donde labora, pero lo que realmente remitió fue el escrito u oficio 2566-2019, por tanto, se advierte que dentro del plenario, la demandante no ha agotado su carga procesal, que le corresponde de notificar al ejecutado, razón por la cual se procederá pues a requerirle para que trámite a la mayor brevedad posible la diligencia de notificación

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- INCORPORAR el escrito de la entidad GYOMEDICAL I.P.S.S.A.S. , informando que el ejecutado no sostiene vinculación alguna con la referida entidad, e indicada en la parte motiva.
- 2.-Colocar de presente a la demandante del escrito allegado por la entidad GYO MEDICAL I.P.S.S.A.S.,
- 3.- Requiérase a la demandante agotar la diligencia de notificación al demandado señor EDWIN HUBELIN ALMENARES GOMEZ.
- 4.- LIBRESE los oficios de extensión de la medida de embargo a las entidades SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO S.A., - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS MEDICOS Y ADMINSTRATIVOS DE LA SALUD – COOPSERMAD.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
LA JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 03 de agosto 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBG.